



No. **039 - 11 - -**

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 1625 de 17 de julio de 2000, despachado con el No. 3177 se aprobó el Estatuto de la CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y CULTURA ECUATORIANA, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;
- QUE con Acuerdo Ministerial No. 0643/09 de 28 de diciembre de 2009, se aprobaron las reformas al Estatuto de la CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y CULTURA ECUATORIANA y cambio de domicilio a la ciudad de Daule, provincia del Guayas;
- QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación de las reformas del Estatuto de la CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y CULTURA ECUATORIANA, con domicilio en la ciudad de Daule, provincia del Guayas, ingresada mediante trámite No. 241366-1 de 20 de enero de 2011;
- QUE la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite informe favorable para su aprobación constante en el Memorando No. 203-CGAJ-2011 de 27 de enero de 2011;
- EN uso de las atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar las reformas del Estatuto de la CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y CULTURA ECUATORIANA, con domicilio en la ciudad de Daule, provincia del Guayas, discutidas y aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria de 13 de diciembre de 2010, documentación ingresada mediante trámite No. 241366-1 el 20 de enero de 2011



ARTICULO 2.- La CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y CULTURA ECUATORIANA, remitirá al Ministerio de Educación el registro de los Directivos y los informes anuales de actividades conforme lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, contenido en el Decreto Ejecutivo 3054 de agosto 30 del 2002 y reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008.

ARTÍCULO 3.- Las reformas solicitadas son:

El Artículo 26, literal d) dirá:

“**Art. 26.-** Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- d) Admitir a los nuevos miembros, nombrar a los miembros del Directorio para un periodo de **cinco años**, quienes podrán ser reelegidos por dos periodos, así como nombrar al Presidente, al Vicepresidente, y al Gerente de la Corporación, quienes durarán **cinco años** en sus funciones.

El Artículo 27 dirá:

“**Art. 27.-** El Directorio estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y Tres Vocales. El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría simple, siempre que haya un quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros. Los miembros del Directorio serán elegidos para un periodo de **cinco años**, quienes podrán ser reelegidos por dos periodos. El reemplazo de éstos se elegirá tal como consta en el literal d) del Art. 26 de este Estatuto Social, para lo cual se procederá dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del periodo para el que fueron elegidos, a celebrarse la correspondiente Asamblea General que elija su reemplazo. Dentro de este plazo se procederá al registro de la directiva ante el Ministerio de Educación.

El Directorio sesionará, por lo menos, cada trimestre y las decisiones se adoptarán por mayoría. Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente con la frecuencia oportuna. El Directorio designará entre sus integrante a su Secretario”.

El Artículo 29 dirá:

“**Art. 29.-** De las funciones del Presidente del Directorio.

La Corporación tendrá un Presidente nombrado por la Asamblea General para el periodo de **cinco años**. Podrá tener o no la calidad de miembro de la Corporación. Le corresponde al Presidente los siguientes deberes y atribuciones”:

2 (N)



- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los Reglamentos.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.
- c) Informar a la Asamblea de sus actividades.
- d) Subrogar al Gerente con los mismos deberes y atribuciones de éste, en los casos de impedimento, ausencia o falta de dicho funcionario, y en tal calidad ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación; y,
- e) Las demás que le asignen este Estatuto, los Reglamentos o el Directorio”.

El Artículo 31 dirá:

“**Art. 31.-** Del Vicepresidente.

La Corporación tendrá un Vicepresidente nombrado por la Asamblea General para el periodo de **cinco años**. Podrá tener o no la calidad de miembro de la Corporación. Le corresponde al Vicepresidente asumir las mismas atribuciones y deberes que el Presidente en caso de impedimento, ausencia o falta de éste”.

El Artículo 32 dirá:

“**Art. 32.-** Del Gerente y sus atribuciones.

El Gerente será el administrador de la Corporación y su representante legal. Podrá tener o no la calidad de miembro de la Corporación. Le corresponde ser nombrado por la Asamblea para un periodo de **cinco años** y podrá ser removido por la misma en cualquier tiempo”.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **07 FEB. 2011**


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Realizado por: Diego Delgado
Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño
2011-01-17